



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-28576653-GDEBA-DEDRDYAIOMA - Incremento instituciones específicas

---

**VISTO** el expediente **EX-2024-28576653-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, por el cual se propicia el incremento de valores de las prestaciones de instituciones específicas del IOMA, RESO-2024-1815-GDEBA-IOMA, la Ley de IOMA N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la propuesta de incremento de valores de las prestaciones de instituciones específicas del IOMA;

Que en el orden 3 obra RESO-2024-1815-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en los ordenes 4/9, luce adjunto como Anexo Único con los valores propuestos;

Que en el orden 10 la Dirección Provincial de Prestaciones y la Dirección Provincial de Planificación Prestacional y Gestión Directa indican que tramita la unificación de trámites del incremento considerado como necesario a la luz de la medición del tiempo de tramitación de los expedientes administrativos desde el inicio de su elaboración hasta su culminación efectiva, generando un retraso de varios meses, si se efectúa un análisis global y no individual, ya que de incrementarse a todos los prestadores antes referenciados de manera separada deberían tramitarse 6 expedientes. Además, siendo el incremento propuesto de carácter general, la unificación de las actuaciones en un solo trámite sustentado en la fuerte diferencia que ya se registra entre variaciones de precios y estimaciones permitirá la anticipación del pago efectivo, disminuyendo la conflictividad con los prestadores y evitando repercusiones prestacionales negativas, similar a los antecedentes de varias resoluciones cursadas durante el 2024, que han realizado incrementos sobre varios de estos prestadores. Por ello, sugiere un incremento sobre los valores de los nomencladores para cada prestación del 10% para agosto 2024, respecto de los valores de diciembre de 2023, de manera lineal para todos los prestadores. Las líneas prestacionales involucradas son: educación especial - estimulación temprana; AT, CD, enfermería; terapia

ocupacional; TEA; nutricionistas individual; traslados baja complejidad individuales;

Que en el orden 12, la Dirección General de Administración indica no tiene objeciones que formular e insta a realizar la imputación presupuestaria;

Que en el orden 14, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 24, obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires quien no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual considera que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 26, luce vista de Fiscalía de Estado, no teniendo observaciones que formular manifiesta que de estimarse oportuno y conveniente podrá dictarse el acto administrativo propiciado;

Que en el orden 27, la Contaduría General de la Provincia -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual indica que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 30, la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas en su nueva intervención no tiene desde el punto de vista jurídico objeciones que formular pudiendo el Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 6 de Septiembre de 2024, según consta en ACTA 38, **RESOLVIO:** aprobar un incremento lineal, no acumulativo, del (diez por ciento) 10%, respecto de los valores de diciembre de 2023, a partir del 1° de agosto de 2024, para la cobertura de las líneas prestacionales de Educación Especial- Estimulación Temprana; AT CD y ENF; Terapia Ocupacional; TEA; Nutricionistas Individual; Traslados Baja Complejidad Individuales; conforme se detalla, respectivamente, en los IF-2024-27667295- GDEBA-DPEIOMA, IF2024-28599896-GDEBA-DPEIOMA, IF-2024-27667024-GDEBA-DPEIOMA, IF2024-27666964- GDEBA-DPEIOMA, IF-2024-27840356-GDEBA-DPPPTGDIOMA e IF-2024-27666804-GDEBA-DPEIOMA, que como anexos formarán parte del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Dec. 179/87).

Por ello,

## **EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar un incremento lineal, no acumulativo, del (diez por ciento) 10%, respecto de los

valores de diciembre de 2023, a partir del 1° de agosto de 2024, para la cobertura de las líneas prestacionales de Educación Especial- Estimulación Temprana; AT CD y ENF; Terapia Ocupacional; TEA; Nutricionistas Individual; Traslados Baja Complejidad Individuales; conforme se detalla, respectivamente, en los IF-2024-27667295- GDEBA-DPEIOMA, IF2024-28599896-GDEBA-DPEIOMA, IF-2024-27667024-GDEBA-DPEIOMA, IF2024-27666964- GDEBA-DPEIOMA, IF-2024-27840356-GDEBA-DPPPTGDIOMA e IF-2024-27666804-GDEBA-DPEIOMA, los que como Anexos forman parte del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2°.** El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 1, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024, conforme DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 3°.** Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.